



GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA
“Años del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”



Resolución Directoral Regional Sectorial N° 18 -2022-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 25 de Enero de 2022.

VISTO:

El Oficio N° 06-2022-GR.CAJ-DRAC/Adm, de fecha 11 de Enero de 2022, emitido por el Lic. Adm. Samuel Lozano Mejía, Director de Administración y con proveído con fecha 20 de Enero de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191º de la Constitución Política del Perú, concordado con los artículos 2º y 4º de la ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía, política, economía y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial fomentar el desarrollo integral sostenible.

Que, mediante Oficio N° 04-2022-GR.CAJ-DRAC/UT, de fecha 11 de Enero de 2022, emitido por la CPC. Lily Magdalys Vásquez Paredes, en Calidad de Jefa de Contabilidad, quien solicita que se emita la resolución de manejo de Caja Chica para las Fuentes de Financiamiento: Recursos Ordinarios, Directamente Recaudados, y Transferencias para el Ejercicio 2022; para el Responsable de Caja de la Oficina de Tesorería de la Sede Regional, y para los Administrativos de todas las Agencias Agrarias y Sede Agrarias, hasta por un monto de s/. 20,000.00 y con una facturación hasta el 20% de la Unidad Impositiva Tributaria, cuyo importe es de s/. 920.00 de acuerdo a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones del Estado y según lo establece la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 Artículo 35º y 36º y las modificatorias implementadas en la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15 y su Artículo Único. dichos fondos servirán para atender los gastos de adquisición de bienes y servicios para el funcionamiento de las Agencias y Sedes Agrarias del ámbito de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca; la Caja Chica de la Sede Regional será para atender los gastos menudos y urgentes. las específicas de gasto presupuestal a utilizarse, se indica en anexo N° 01 adjunto.

Que, mediante Oficio N° 06-2022-GR.CAJ/DRA-ADM, de fecha 11 de Enero de 2022, con MAD 6174747, emitido por el Lic. Adm. Samuel Lozano Mejía en calidad de Administrador; solicita la proyección de Resolución para el manejo de Fondos de Caja Chica, para las Fuentes: Recursos Ordinarios, Directamente Recaudados y Transferencias para el Ejercicio 2022, para el responsable de Caja de las Oficinas de Tesorería de la Sede Regional y para los administrativos de todas las Agencias y Sedes Agrarias.

Que, es de verse del Oficio tanto de Tesorería y como de la Oficina de Administración, solicita a la Directora Regional, se sirva gestionar ante la Oficina competente, la proyección de la Resolución Directoral Regional Sectorial, para el manejo de Fondos de Caja Chica, para las Fuentes: Recursos Ordinarios, Directamente Recaudados y Transferencias para el Ejercicio 2022, para el Responsable de Caja de las Oficinas de Tesorería de la Sede Regional y para los administrativos de todas las Agencias y Sedes Agrarias, hasta por un monto de S/ 20,000.00, y con una facturación hasta el 20% de la Unidad Impositiva Tributaria, cuyo importe es de S/ 920.00 como mínimo, por una Adquisición Directa máxima hasta ocho Unidades Impositivas Tributarias-UIT, siendo el importe de s/. 920.00, de acuerdo a la Ley de Adquisiciones y



GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA
“Años del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”



Resolución Directoral Regional Sectorial N° 18 -2022-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 25 de Enero de 2022.

Contrataciones del Estado, y según lo establece la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 Artículo 35º y 36º y las modificatorias implementadas en la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15 y su Artículo Único, dichos fondos servirán para atender los gastos de adquisición de bienes y servicios para el funcionamiento de las Agencias y Sedes Agrarias del ámbito de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca; la Caja Chica de la Sede Regional será para atender los gastos menudos y urgentes, las específicas de gasto presupuestal a utilizarse.

Que, la apertura para el manejo de Caja Chica, se encuentra normada y regida por la Directiva de tesorería N° 001-2007-EF-77.15, aprobada con Resolución Directoral N° 002-2007-EF/7.15 y su modificatoria, la Resolución Directoral N° 001- 2011-EF-77.15, la Resolución Directoral N° 004-2011-EF/77.15; así como las normas para los procedimientos de pagos establecidos por los Decretos Leyes Nos. 10350 y 19463, concordante con la Resolución Suprema N° 026-89-EF/77.15, que aprueba las Normas Generales de Tesorería y el Decreto Supremo N° 347-90-EF, que regula la Administración de Fondos Públicos.

Que, estando a lo indicado por las disposiciones acotadas se hace necesario nominar a los responsables del manejo de manejo de Fondos de Caja Chica, para las Fuentes: Recursos Ordinarios, Directamente Recaudados y Transferencias para el Ejercicio 2022, para el Responsable de Caja de las Oficinas de Tesorería de la Sede Regional y para los administrativos de todas las Agencias y Sedes Agrarias, quienes deberán rendir con documentos sustentatorios definitivos los gastos efectuados, en el término máximo de quince días. Cabe señalar que el ámbito de trabajo de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, comprende trece (13) Agencias Agrarias, una por provincia que se encuentran alejadas de la Sede Central, y 02 Sedes Agrarias.

Que, el artículo 10º, Numeral 40.4, literal a) de la Resolución Directoral N° 001-2011 -EF-77.15, modificado por la Resolución N° 004-2011-EF-77.15, refiere que: “El documento sustentatorio para la apertura de la Caja Chica es la Resolución del Director General de Administración, o de quien haga sus veces, en la que se señale la dependencia a la que se asigna la Caja Chica, el responsable único de su administración, los responsables a quienes se encomienda el manejo de parte de dicha caja, el monto total de la Caja Chica, el monto máximo por cada adquisición y los procedimiento y plazos para la rendición de cuentas debidamente documentada, entre otros aspectos B) El monto Máximo para cada adquisición con cargo a la Caja Chica no debe exceder del veinte por ciento 20% de a UIT, salvo los destinados de manera excepcional al pago de los conceptos señalados en el segundo párrafo del Numeral 10.1 precedente. C) El gasto en el mes con cargo a dicha Caja no debe exceder de tres veces el monto constituido, indistintamente del número de rendiciones documentadas que pudieran efectuarse en el mismo periodo. D) Los cheques o giros bancarios se emiten a nombre del responsable de la administración de la Caja Chica o de los responsables en las dependencias a favor de las cuales se asigne dicho fondo. E) No está permitida en entrega provisional de recursos con cargo a la citada Caja, excepto cuando se autorice en forma expresa e individualizada por el Director General de Administración, o quien haga sus veces, en cuyo caso los gastos efectuados debe justificarse documentadamente dentro de las 48 horas de la entrega correspondiente. F) El Director General de Administración, a quien haga sus veces, debe aprobar una Directiva para la administración de la Caja Chica, en la misma oportunidad de su constitución, y disponer la realización de arqueos inopinados sin y perjuicio de



GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA
“Años del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”



Resolución Directoral Regional Sectorial N° 18 -2022-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 25 de Enero de 2022.

las acciones de fiscalización y control a cargo del Órgano de Control Institucional. G) Parte de las acciones a ser desarrolladas en los arqueos debe reflejarse en un estado mensual de las entregas, a que se refiere el inciso precedente, con indicación de la persona receptora, montos, finalidad, periodo transcurrido entre su entrega y rendición o devolución y nombre del funcionario que lo autorizó, estableciéndose las medidas correctivas pertinentes.

Por las consideraciones expuestas, y en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias. Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ordenanza Regional N° 01-014-GR-CAJ-CR, Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15. Resolución Directoral N° 004-2011-ef/77.15, con las visaciones de las oficinas de Asesoría Jurídica y Administración, y con la aprobación del Director Regional de Agricultura Cajamarca

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DESIGNAR a los responsables del manejo de Fondos de Caja Chica, para las Fuentes: Recursos Ordinarios, Directamente Recaudados y Transferencias para el Ejercicio 2022, los designados serán responsable de Caja Chica de las Oficinas de Tesorería de la Sede Regional y para los administrativos de todas las Agencias y Sedes Agrarias que a continuación detallamos:

Agencias Agrarias:

- ✓ Jorge Rómulo Abanto Abanto
- ✓ César Rosmer Yache Rojas
- ✓ Luis Eduardo Muñoz Zapata
- ✓ Arbildor Narro Alex Fernando
- ✓ Diaz Rojas Jean Paul
- ✓ Cueva Cáceres Aldo Billy
- ✓ Sangay Cueva Erasmo Orgel
- ✓ Malimba Chugnas Jesús
- ✓ Quispe Villalobos Santiago Rubén
- ✓ Victor Raúl Ríos Chávez
- ✓ Nelly Azucena Gamonal Mejía
- ✓ María Esther Exebio Llaque
- ✓ Remigio Heredia Medina
- ✓ Luciano Tapia Pérez
- ✓ Pedro Cabrera Sánchez

- Agencia Agraria Cajamarca.
- Agencia Agraria Cajabamba.
- Agencia Agraria Celendín.
- Agencia Agraria Contumazá
- Agencia Agraria San Marcos
- Agencia Agraria San Pablo.
- Agencia Agraria San Miguel.
- Agencia Agraria Bambamarca.
- Agencia Agraria Santa Cruz.
- Agencia Agraria Chota.
- Agencia Agraria Cutervo.
- Agencia Agraria Jaén.
- Agencia Agraria San Ignacio.
- Oficina Agraria Chilete.
- Oficina Agraria Tembladera.

Sede Regional

CPC. Manuel Ronald Bardales Taculí, Cajero de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca.

Artículo Segundo.- DISPONER que dichos fondos servirán para atender los gastos de adquisición de bienes y servicios para el funcionamiento de las Agencias y Sedes



GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA
“Años del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”



Resolución Directoral Regional Sectorial N° 18 -2022-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 25 de Enero de 2022.

Agrarias del ámbito de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca; la Caja Chica de la Sede Regional será para atender los gastos menudos y urgentes. las específicas de gastos se indican a continuación:

ANEXO N° 01 RELACION DE ESPECÍFICAS DE GASTO

23.11.11	Alimentos y Bebidas para consumo Humano
23.12.11	Vestuario, Accesorios y Prendas Diversas
23.13.11	Combustible y Carburantes
23.13.13	Lubricantes, Grasas y Afines
23.15.11	Repuestos y Accesorios (para copiadoras, equipos de oficina)
23.15.12	Papelería en General: Útiles y Material de Oficina
23.15.31	Aseo, Limpieza y Tocador
23.15.41	Electricidad, Iluminación y Electrónica
23.16.11	De Vehículos (Adquisición de Repuestos)
23.16.199	Otros Accesorios y Repuestos
23.110.14	Fertilizantes, Insecticidas, Fungicidas y similares
23.111.11	Para Edificios y Estructuras
23.111.12	Para Vehículos (Adquisición de Repuestos)
23.199.11	Herramientas
23.199.13	Libros, Diarios, Revistas y Otros Bienes Impresos no Vinculados a Enseñanza
23.199.199	Otros Bienes: Maquinaria y equipo de Oficina
23.21.21	Pasajes y Gastos de Transporte
23.21.22	Viáticos y Asignaciones por Comisión de Servicio
23.22.11	Servicio de Suministro de Energía Eléctrica
23.22.12	Servicio de Agua y Desagüe
23.22.21	Servicio de Telefonía Móvil
23.22.22	Servicio de Telefonía Fija
23.22.23	Servicio de Internet
23.22.31	Correo y Servicios de Mensajería
23.22.41	Servicio de Publicidad
23.23.12	Servicios de Seguridad y Vigilancia
23.24.21	De Edificaciones, Oficinas y Estructuras (Mantenimiento, reparación)
23.24.51	De Vehículos
23.24.71	De Maquinarias y Equipos
23.24.99	De Otros Bienes y Activos
23.25.11	De Edificios y Estructuras (alquiler de edificios, locales)
23.26.12	Gastos Notariales
23.26.33	Seguro Obligatorio Accidentes de Tránsito (SOAT)
23.27.115	Servicios de Alimentación de Consumo Humano
23.27.116	Servicio de Impresiones, Encuadernación y Empastado
23.27.25	Estudios e Investigaciones
23.27.43	Soporte Técnico
23.27.52	Propinas para Practicantes
23.27.1199	Servicios Diversos (Serv. Prestados por Pers.Nat. y Jurídicas)



GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA
“Años del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”



Resolución Directoral Regional Sectorial N° 18 -2022-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 25 de Enero de 2022.

26.23.44	Costo de Construcción por Administración Directa - Bienes
26.23.45	Costo de Construcción por Administración Directa – Servicios
26.32.11	Máquinas y equipos de oficina
26.32.31	Equipos Computacionales y Periféricos
26.61.17	Semillas y Almácigos
26.71.61	Gastos por la Contratación de personal (plla.mano de obra)
26.71.62	Gastos por Compra de Bienes (inversiones intangibles)
26.71.63	Gastos por la contratación de Servicios (pago por difusión)
26.81.21	Estudio de pre inversión
26.81.31	Elaboración de Expedientes Técnicos
26.81.42	Gasto por la Compra de Bienes
26.81.43	Gasto por la Contratación de Servicios

Artículo Tercero.- DISPONER Y PRECISAR a los servidores detallados en el Artículo Primero de la presente Resolución que su designación es como Responsable de Caja de las Oficinas de Tesorería de la Sede Regional y para los administrativos de todas las Agencias y Sedes Agrarias, hasta por un monto de S/ 20,000.00, y con una facturación hasta el 20% de la Unidad Impositiva Tributaria, cuyo importe es de S/ 920.00 como mínimo, por una Adquisición Directa máxima hasta ocho Unidades Impositivas Tributarias-UIT, siendo el importe de s/. 920.00, de acuerdo a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones del Estado, y según lo establece la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 Artículo 35º y 36º y las modificatorias implementadas en la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15 y su Artículo Único, dichos fondos servirán para atender los gatos de adquisición de bienes y servicios para el funcionamiento de las Agencias y Sedes Agrarias del ámbito de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca; la Caja Chica de la Sede Regional será para atender los gastos menudos y urgentes, las específicas de gasto presupuestal a utilizarse.

Artículo Cuarto.- NOTIFICAR la presente Resolución designados, así como a la Oficina de Administración, del mismo modo publicarlo en la Página Web de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca.

POR TANTO

CÚMPLASE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA.
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA
Ing. Eljer Neira Huamán
DIRECTOR